

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA DE FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA  
EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO  
CIVIL, RAD. 2023-313.**

Al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la demanda de tutela interpuesta por el ciudadano FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA en contra del señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

En consecuencia, se ordena notificar a las autoridades accionadas, para lo cual se remitirá el ejemplar de la presente demanda a efectos de que puedan ejercer el derecho de defensa y así mismo aporten los medios de prueba que consideren pertinentes.

Así mismo, se ordena vincular a las presentes diligencias a la señora MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA, a quien se ordena remitir la copia del presente auto, así como la demanda de tutela y sus anexos para que manifieste lo que a bien tenga y aporte los medios de prueba que pretenda hacer valer.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa de aquellos terceros que podrían verse afectados por la decisión que en el interior de este trámite constitucional se adopte, se ordena vincular a las presentes diligencias a la totalidad de las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de Profesional Especializado, Grado 15, OPEC No. 148337 en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía. Para el efecto, se ordena al señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la señora MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA publicar el contenido del presente auto admisorio en la página web de la entidad.

Como prueba, se ordena:

1. OFICIAR al señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación respectiva, informe el trámite dado a la petición del accionante del 07 de marzo de 2023, mediante la cual solicitó "información estado del proceso para la OPEC 148337 correspondiente al Ministerio de Minas y Energía en el Concurso Nación 3"; en caso de haber dado respuesta de fondo, deberá allegar el ejemplar de la misma y la constancia de su notificación al peticionario.

2. OFICIAR al del señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la señora MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación del presente auto, indiquen la forma en cómo se le garantizó al accionante el derecho de defensa frente a la solicitud de exclusión de la lista de elegibles para el cargo de Profesional Especializado, Grado 15, OPEC No. 148337, presentada por el Ministerio de Minas y Energía.

3. Por último, deberán informar el nombre y la dirección de notificación de la (s) persona (s) encargada (s) de cumplir la eventual orden de tutela.

**NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes a los siguientes correos electrónicos:

- PARTE DEMANDANTE ([Fabio.cruz.vega@hotmail.com](mailto:Fabio.cruz.vega@hotmail.com))
- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ([notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co).)
- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA ([notijudiciales@minenergia.gov.co](mailto:notijudiciales@minenergia.gov.co))

**CÚMPLASE.**

Firmado Por:

**Olga Yasmin Cruz Rojas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557e6315fb8689f132538db6b9dcd51619e451dbd7c9024b6aee4594b5a770a3**

Documento generado en 31/05/2023 04:40:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**